

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA



**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2022
Por el que se emite el Plan Estratégico del Órgano
Interno de Control 2022-2027.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-----

Acuerdo administrativo por medio del cual, se emite el **Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, del periodo 2022-2027** esto con fundamento en los artículos 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 149 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 6, 9 y 10 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa .-----

ANTECEDENTES

- I. Que el día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, entre ellas la contenida en el artículo 41, fracción V, la cual establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.
- II. Que el día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
- III. Que el día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y demás normatividad vigente en la materia.
- V. Que con fecha 17 de marzo de 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 096, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre otras, en materia de combate a la corrupción, donde en el artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos; así mismo, en el artículo 15, se adiciona en el párrafo sexto, que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- VI. Que el día 26 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 158, mediante el cual se adicionó el Capítulo II Bis, denominado "Del Órgano Interno de Control", donde se estableció en su artículo 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que el Instituto contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- VII. Que el día 19 de enero de 2018, en la edición 009 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el cual se modifica el Reglamento Interior del mismo en virtud de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa relativa al Órgano Interno de Control, entre las disposiciones que contempla dicha modificación, establece en el artículo 15, que el Instituto contará



**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2022
Por el que se emite el Plan Estratégico del Órgano
Interno de Control 2022-2027.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

- VIII. Que en sesión extraordinaria del día 13 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó mediante el acuerdo número IEES/CG002/2022 el Programa Anual de Trabajo del órgano interno de control correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual, se estableció en el punto número 1.5.9 de dicho programa, el emitir el Plan Estratégico del OIC dentro de los meses de enero y febrero del año en curso.
- IX. Que el día 25 de febrero de 2022, en la edición 025 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó mediante el acuerdo número IEES/CG014/22 el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones establece en su artículo 6, que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 1, 6, 10, fracciones I, II, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa, este Órgano Interno de Control, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como también cuenta con la atribución para proponer o en su caso, emitir criterios, lineamientos, normas y demás disposiciones administrativas que fortalezcan el Control Interno, incluso las que el titular de la Contraloría estime convenientes para la mejora constante del Instituto.

Segundo. Que al implicar la autonomía técnica de gestión constitucional, el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, este órgano interno de control debe expedir el Plan Estratégico para el periodo 2022-2027, el cual está orientado a la generación de resultados para la mejora de la gestión administrativa, la salvaguarda de los recursos públicos y a la disminución de irregularidades en su ejercicio, desde un enfoque preventivo, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, su regulación y nuevas atribuciones.

Tercero. El Plan Estratégico del órgano interno de control del Instituto para el periodo 2022-2027 define como misión (la razón de ser) del órgano interno de control, realizar de conformidad con la normatividad aplicable la fiscalización de los recursos que ejerza el IEES, así como la prevención, detección e investigación y en su caso, sanción de las faltas administrativas no graves; e informar oportunamente al Consejo General, al Congreso del Estado de Sinaloa y a la sociedad de sus resultados.

El Plan Estratégico 2022-2027 también contempla una visión 2027 ser una unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, dotada de su estructura orgánica legal; que promueva, evalúe y fortalezca el control interno del IEES, mediante el fomento del manejo correcto de los recursos que ejerza, y en la medida de lo posible coadyuvar con las autoridades competentes en la obtención de una seguridad razonable para el logro de los fines del IEES para lograr la confianza y credibilidad de la sociedad en su administración.

Cuarto. Adicional a lo anterior, el presente Plan Estratégico del OIC del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa 2022-2027, será la guía fundamental de actuación del OIC y de todos sus integrantes durante el periodo siguiente, constituyendo el instrumento de planeación fundamental de sus programas anuales de trabajo y de todas sus acciones, a fin de mantener el desempeño del OIC creciendo sus niveles de eficacia, profesionalismo y especialización.

Quinto. Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, 23, fracción XIX



Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2022
Por el que se emite el Plan Estratégico del Órgano
Interno de Control 2022-2027.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y 1, 6, 10, fracciones I, II, XXI y XXVI, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se emite el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mismo que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa, a veintitrés de marzo de 2022.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX

